

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 132



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

56° año
9 de mayo de 2013

Número de información Sumario Página

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2013/C 132/01	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	1
2013/C 132/02	Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones ⁽¹⁾	5
2013/C 132/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6815 — ERDF/CDC/UEM/Efluid) ⁽¹⁾	9
2013/C 132/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6890 — SCPE/Pemgrofund/Carlyle/ETC Group) ⁽¹⁾	9

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2013/C 132/05	Tipo de cambio del euro	10
---------------	-------------------------------	----

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de la AELC

2013/C 132/06	Sentencia del tribunal, de 28 de enero de 2013, en el asunto E-16/11 — Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia (<i>Directiva 94/19/CE relativa a los sistemas de garantía de depósitos — Obligación de resultado — Emanación del Estado — Discriminación</i>) 11	11
2013/C 132/07	Modificaciones del reglamento de procedimiento del Tribunal de la AELC — adoptadas por el Tribunal el 16 de mayo de 2012 12	12
2013/C 132/08	Recurso interpuesto el 13 de febrero de 2013 por Míla ehf. contra el Órgano de Vigilancia de la AELC (Asunto E-1/13) 13	13

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2013/C 132/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6900 — Borealis/Rosier/GPN) ⁽¹⁾ 14	14
2013/C 132/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6862 — Vinci/Aeropertos de Portugal) ⁽¹⁾ 15	15
2013/C 132/11	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6926 — Nordic Capital/Unicorn) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾ 16	16

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2013/C 132/12	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 17	17
2013/C 132/13	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios 22	22



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 132/01)

Fecha de adopción de la decisión	6.3.2013
Número de referencia de ayuda estatal	SA.32817 (11/N)
Estado miembro	Portugal
Región	Todo el territorio continental
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Aquiseuro
Base jurídica	Portaria do Ministério das Finanças e da Administração Pública e da Agricultura, do Desenvolvimento Rural e das Pescas, que aprova o Regulamento do Seguro Bonificado para a Aquicultura (Aquiseuro)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Bonificación del 45 % de la prima de seguro destinada a proteger a las empresas del sector de la acuicultura de las pérdidas causadas por enfermedades, catástrofes naturales, contaminación química o biológica, etc.
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	1,4 millones de EUR para un período de seis años
Intensidad	45 %
Duración	31.12.2016
Sectores económicos	A302 — Acuicultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministério da Agricultura, do Desenvolvimento Rural e das Pescas/ /Gabinete de Planeamento e Políticas Rua Padre António Vieira 1.º 1099-073 Lisboa PORTUGAL
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

Fecha de adopción de la decisión	5.2.2013
Número de referencia de ayuda estatal	SA.33105 (11/N)
Estado miembro	Países Bajos
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Methodiek berekening garanties aquacultuur
Base jurídica	Artikel 2, 4 en 7 Kaderwet LNV-subsidies Concept: artikel 4:60a (e.v.) Regeling LNV-subsidies
Tipo de medida	Método de cálculo de las garantías en el sector de la acuicultura.
Objetivo	Método utilizado para calcular el equivalente en subvención bruta de las garantías estatales destinadas a las pymes del sector de la acuicultura.
Forma de la ayuda	Garantía.
Presupuesto	—
Intensidad	—
Duración	—
Sectores económicos	Acuicultura.
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerie van Economische Zaken Bezuidehouthouseweg 73 Postbus 20401 2500 EK Den Haag NEDERLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

Fecha de adopción de la decisión	25.3.2013	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.35691 (12/N)	
Estado miembro	Italia	
Región	Sardegna	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Declaratoria della eccezionalità degli eventi meteo-marini che hanno interessato la costa della Sardegna nel mese di novembre 2011.	
Base jurídica	Decreto dell'Assessore dell'Agricoltura e Riforma Agro-pastorale n. 85 dell'11 agosto 2009 «Criteri e modalità per l'attuazione e la gestione del Fondo di Solidarietà Regionale della Pesca (art. 11, Legge Regionale 14 aprile 2006, n. 3, escluso comma 4)»; Decreto dell'Assessore dell'Agricoltura e Riforma Agro-pastorale n. 1549/DecA/103 del 31 ottobre 2012 «1549/DecA/103 del 31 ottobre 2012»; Decreto dell'Assessore dell'Agricoltura e Riforma Agro-pastorale n. 1568/DecA/104 dell'8 novembre 2012 «Declaratoria della eccezionalità degli eventi meteo-marini che hanno interessato la costa della Sardegna nel mese di novembre 2011. Rettifica decreto n. 1549/DEC/A 103 del 31 ottobre 2012».	
Tipo de medida	Ayuda individual	società Maricoltura Calasetta C.F. e P.IVA 02193170921, con sede legale in Calasetta (CA) località Cussorgia s.n.
Objetivo	Reparación de daños causados por desastres naturales	
Forma de la ayuda	Subvención directa	
Presupuesto	Presupuesto total: 0,36 EUR (en millones)	
Intensidad	100 %	
Duración	A partir del 15.2.2013	
Sectores económicos	Pesca y acuicultura	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Autonoma della Sardegna Via Pessagno 4 09126 Cagliari CA ITALIA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

Fecha de adopción de la decisión	27.3.2013	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.35692 (12/N)	
Estado miembro	Italia	
Región	Sardegna	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Declaratoria della eccezionalità degli eventi meteo-marini che hanno interessato la costa della Sardegna nel mese di novembre 2011.	
Base jurídica	Decreto dell'Assessore dell'Agricoltura e Riforma Agro-pastorale n. 85 dell'11 agosto 2009 «Criteri e modalità per l'attuazione e la gestione del Fondo di Solidarietà Regionale della Pesca (art. 11, Legge Regionale 14 aprile 2006, n. 3, escluso comma 4)»; Decreto dell'Assessore dell'Agricoltura e Riforma Agro-pastorale n. 1549/DecA/103 del 31 ottobre 2012 «Declaratoria della eccezionalità degli eventi meteo-marini che hanno interessato la costa della Sardegna nel mese di novembre 2011»; Decreto dell'Assessore dell'Agricoltura e Riforma Agro-pastorale n. 1568/DecA/104 dell'8 novembre 2012 «Declaratoria della eccezionalità degli eventi meteo-marini che hanno interessato la costa della Sardegna nel mese di novembre 2011. Rettifica decreto n. 1549/DEC/A 103 del 31 ottobre 2012».	
Tipo de medida	Ayuda individual	società La Maricoltura Alghero srl. C.F. e P.IVA 017443550905, con sede legale in Fertilia (SS) via Orsera 30
Objetivo	Reparación de daños causados por desastres naturales	
Forma de la ayuda	Subvención directa	
Presupuesto	Presupuesto total: 0,30 EUR (en millones)	
Intensidad	100 %	
Duración	15.2.2013-15.3.2014	
Sectores económicos	Pesca y acuicultura	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Regione Autonoma della Sardegna Via Pessagno 4 09126 Cagliari CA ITALIA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

Autorización de ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del TFUE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 132/02)

Fecha de adopción de la decisión	4.10.2012	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.34716 (12/N)	
Estado miembro	Austria	
Región	—	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Geplante Kapitalzuführung zugunsten der Hypo Tirol Bank AG	
Base jurídica	§ 23 BWG	
Tipo de medida	ayuda ad hoc	Hypo Tirol Bank AG
Objetivo	Remedio de una perturbación grave en la economía, Reestructuración de empresas en crisis	
Forma de la ayuda	Otras formas de participación en el capital	
Presupuesto	Presupuesto total: 220 EUR (en millones)	
Intensidad	—	
Duración	A partir del 1.12.2012	
Sectores económicos	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Tiroler Landesregierung Amt der Tiroler Landesregierung Eduard-Wallnöfer-Platz 3 6020 Innsbruck ÖSTERREICH	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

Fecha de adopción de la decisión	20.2.2013	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.35477 (12/N)	
Estado miembro	Polonia	
Región	Świętokrzyskie	Artículo 107.3.a
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Pomoc na restrukturyzację dla Zakładu Produkcyjno-Handlowego Artykułów Gospodarstwa Domowego „MESKO-AGD” sp. z o.o.	
Base jurídica	Ustawa z dnia 30 sierpnia 1996 r. o komercjalizacji i prywatyzacji	
Tipo de medida	ayuda ad hoc	Zakład Produkcyjno-Handlowy Artykułów Gospodarstwa Domowego „MESKO-AGD” sp. z o.o.
Objetivo	Reestructuración de empresas en crisis	
Forma de la ayuda	Crédito blando	
Presupuesto	Presupuesto total: 2,06 PLN (en millones)	
Intensidad	54 %	
Duración	1.7.2012-31.12.2013	
Sectores económicos	Fabricación de otro material y equipo eléctrico	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Agencja Rozwoju Przemysłu SA ul. Wołoska 7 02-675 Warszawa POLSKA/POLAND	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

Fecha de adopción de la decisión	22.2.2013	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.36047 (13/N)	
Estado miembro	Lituania	
Región	—	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Fifth prolongation of the Lithuanian bank support scheme — H1 2013	
Base jurídica	Republic of Lithuania Law on Financial Stability; Government of the Republic of Lithuania Resolution On Approval of Rules on Issue, Administration and Implementation of State Guarantees for Bank Stability Enhancement, Rules on Extension of Subordinated Loans to Banks and Supervision Thereof and Rules on Redemption of Bank Assets adopted by the Government of the Republic of Lithuania by Resolution No 1673 of 24 November 2010.	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Remedio de una perturbación grave en la economía	
Forma de la ayuda	Garantía, Otras formas de participación en el capital — Medidas de préstamos subordinados y de rescate de activos.	
Presupuesto	Presupuesto total: 1 600 LTL (en millones) Presupuesto anual: 1 600 LTL (en millones)	
Intensidad	—	
Duración	1.1.2013-30.6.2013	
Sectores económicos	Actividades financieras y de seguros	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministry of Finance of the Republic of Lithuania Lukiškių g. 2 LT-01512 Vilnius LIETUVA/LITHUANIA	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

Fecha de adopción de la decisión	22.3.2013	
Número de referencia de ayuda estatal	SA.36087 (13/N)	
Estado miembro	Hungria	
Región	—	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Prolongation of Hungarian Liquidity scheme for banks	
Base jurídica	Article 44 (Chapter VII) of Act CXCIV of 2011 on the Stability of Hungarian Economy	
Tipo de medida	Régimen	—
Objetivo	Remedio de una perturbación grave en la economía	
Forma de la ayuda	Crédito blando	
Presupuesto	Presupuesto total: 1 100 800 HUF (en millones)	
Intensidad	—	
Duración	22.3.2013-30.6.2013	
Sectores económicos	Actividades financieras y de seguros	
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Nemzetgazdasági Minisztérium Budapest József nádor tér 2-4. 1051 MAGYARORSZÁG/HUNGARY	
Información adicional	—	

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

<http://ec.europa.eu/competition/elojade/isef/index.cfm>

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.6815 — ERDF/CDC/UEM/Efluid)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 132/03)

El 9 de abril de 2013, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en francés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32013M6815. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

No oposición a una concentración notificada
(Asunto COMP/M.6890 — SCPE/Pemgrofund/Carlyle/ETC Group)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 132/04)

El 29 de abril de 2013, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32013M6890. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

8 de mayo de 2013

(2013/C 132/05)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3135	AUD	dólar australiano	1,2873
JPY	yen japonés	129,89	CAD	dólar canadiense	1,3190
DKK	corona danesa	7,4535	HKD	dólar de Hong Kong	10,1934
GBP	libra esterlina	0,84690	NZD	dólar neozelandés	1,5629
SEK	corona sueca	8,5402	SGD	dólar de Singapur	1,6138
CHF	franco suizo	1,2336	KRW	won de Corea del Sur	1 421,55
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	11,9058
NOK	corona noruega	7,5910	CNY	yuan renminbi	8,0665
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,5710
CZK	corona checa	25,862	IDR	rupia indonesia	12 779,48
HUF	forint húngaro	293,31	MYR	ringgit malayo	3,8903
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	53,520
LVL	lats letón	0,7000	RUB	rublo ruso	40,9017
PLN	zloty polaco	4,1361	THB	baht tailandés	38,551
RON	leu rumano	4,3123	BRL	real brasileño	2,6347
TRY	lira turca	2,3570	MXN	peso mexicano	15,8073
			INR	rupia india	71,0930

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE LA AELC

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 28 de enero de 2013

en el asunto E-16/11

Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia

(Directiva 94/19/CE relativa a los sistemas de garantía de depósitos — Obligación de resultado — Emanación del Estado — Discriminación)

(2013/C 132/06)

En el asunto E-16/11, Órgano de Vigilancia de la AELC contra Islandia — SOLICITUD de declaración de que, al no garantizar el pago de la cantidad mínima de compensación a los depositantes de Icesave en los Países Bajos y el Reino Unido prevista en el artículo 7, apartado 1, de la Ley mencionada en el punto 19 bis del anexo IX del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Directiva 94/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, relativa a los sistemas de garantía de depósitos) dentro de los plazos establecidos en el artículo 10 de la Ley, Islandia ha incumplido las obligaciones derivadas de dicho acto, en particular, de sus artículos 3, 4, 7 y 10, y/o el artículo 4 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, el Tribunal, compuesto por Carl Baudenbacher, Presidente y Juez Ponente, Páll Hreinsson y Ola Mestad, Jueces (*ad hoc*), dictaron sentencia el 28 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Por la presente el Tribunal:

- 1) Desestima el recurso.
 - 2) El Órgano de Vigilancia de la AELC cargará con sus propias costas y con las costas incurridas por Islandia.
 - 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.
-

**Modificaciones del reglamento de procedimiento del Tribunal de la AELC
adoptadas por el Tribunal el 16 de mayo de 2012**

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2013/C 132/07)

EL TRIBUNAL DE LA AELC,

Visto el Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia, firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992, y, en particular, su artículo 43, apartado 2,

Visto el Protocolo 5 del Acuerdo entre los Estados de la AELC sobre el establecimiento de un Órgano de Vigilancia y un Tribunal de Justicia, relativo al Estatuto del Tribunal, y, en particular, su artículo 43,

Considerando, a la luz de la experiencia adquirida, que es necesario que el Tribunal disponga de una base jurídica clara para la promulgación de instrucciones prácticas con vistas a mejorar el desarrollo del procedimiento, en particular en lo que respecta a la presentación de alegaciones escritas y a la celebración de las audiencias ante él.

ADOPTA LA SIGUIENTE DECISIÓN POR LA QUE SE MODIFICA SU REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO:

Artículo 1

El siguiente texto se añadirá tras el artículo 97 bis:

«Artículo 97 ter

El Tribunal podrá dictar instrucciones prácticas relativas, en particular, a la preparación y celebración de las audiencias ante él y a la presentación de alegaciones u observaciones escritas».

Artículo 2

1. La presente Decisión, cuya versión en lengua inglesa es auténtica, se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea* y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.
2. La presente Decisión se traducirá oficialmente por el Tribunal al alemán, islandés y noruego.

Luxemburgo, el 16 de mayo de 2012.

Páll HREINSSON	Carl BAUDENBACHER	Per CHRISTIANSEN
<i>Juez</i>	<i>Presidente</i>	<i>Juez</i>

Recurso interpuesto el 13 de febrero de 2013 por Míla ehf. contra el Órgano de Vigilancia de la AELC**(Asunto E-1/13)**

(2013/C 132/08)

El 13 de febrero de 2013, Míla ehf., representada por Espen I. Bakken y Thomas Nordby, abogados, gabinete de abogados Arntzen de Besche Advokatfirma AS, Bygdøy allé 2, 0204 Oslo, Noruega, interpuso ante el Tribunal de la AELC un recurso contra el Órgano de Vigilancia de la AELC.

El recurrente solicita al Tribunal de la AELC que:

- 1) declare nulo el artículo 1 de la Decisión nº 410/12/COL del Órgano de Vigilancia de la AELC;
- 2) condene a dicho Órgano al pago de las costas del presente procedimiento.

Antecedentes de hecho y de derecho y motivos invocados:

- El recurrente solicita la anulación de la Decisión nº 410/12/COL del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 21 de noviembre de 2012, de archivar el caso sin incoar el procedimiento de investigación formal para determinar si la concesión a Vodafone de un arrendamiento subvencionado para el uso de fibras ópticas, anteriormente explotadas por la OTAN, puede ser considerada como ayuda estatal.
 - La decisión impugnada se adoptó a raíz de una denuncia presentada por Míla ehf., relativa a la presunta ayuda estatal ilegal concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Islandia mediante el arrendamiento subvencionado del uso de dos fibras ópticas previamente explotadas por la OTAN. En su decisión, el Órgano de Vigilancia de la AELC concluyó que el arrendamiento celebrado el 1 de febrero de 2010 por la Agencia de Defensa del Ministerio de Asuntos Exteriores de Islandia con Og fjarskipti (también denominado «Vodafone»), para el uso y explotación de una fibra óptica, no constituía una concesión de ayuda estatal en el sentido del artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE, por lo cual archivó el caso sin hacer más indagaciones.
 - El recurrente alega, entre otros argumentos que:
 - la decisión impugnada se basa en una evaluación inadecuada de los hechos y una aplicación incorrecta de la jurisprudencia pertinente,
 - el Órgano de Vigilancia de la AELC no incoó el procedimiento de investigación formal de la ayuda concedida; y
 - el Órgano de Vigilancia de la AELC no motivó suficientemente sus conclusiones.
-

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.6900 — Borealis/Rosier/GPN)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 132/09)

1. El 26 de abril de 2013, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual Borealis AG («Borealis», Austria), bajo el control en última instancia de OMV AG e International Petroleum Investment Company PJSC, adquiere el control exclusivo, directa o indirectamente a través de su filial Borealis France SAS («Borealis France», Francia) u otra entidad jurídica bajo el control de Borealis AG y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de GPN SA («GPN», Francia) y Rosier SA («Rosier», Bélgica) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Borealis AG: proveedor de soluciones innovadoras en los ámbitos de las poliolefinas, los productos químicos de base y los fertilizantes,
- GPN: fabricante de fertilizantes nitrogenados y productos industriales basados en el nitrógeno relacionados con ellos,
- Rosier: fabricante de fertilizantes minerales.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6900 — Borealis/Rosier/GPN, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto COMP/M.6862 — Vinci/Aeropertos de Portugal)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/C 132/10)

1. El 2 de mayo de 2013, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Vinci, Francia adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de la empresa Aeropertos de Portugal («ANA»), Portugal mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Vinci: concesiones e infraestructuras (principalmente autopistas y aparcamientos; y aeropuertos en Francia y en Camboya), ingeniería eléctrica, ingeniería climática e ingeniería mecánica; construcción de edificios e ingeniería civil; obras viarias,
- ANA: gestión y explotación de infraestructuras aeroportuarias en Portugal.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6862 — Vinci/Aeropertos de Portugal, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.6926 — Nordic Capital/Unicorn)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2013/C 132/11)

1. El 2 de mayo de 2013, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Nordic Capital VIII Limited (Jersey) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de Unicorn ApS (Dinamarca) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— Nordic Capital VIII Limited es uno de los cuatro socios generales activos de los fondos de capital inversión que constituyen el grupo Nordic Capital. Estos fondos de capital inversión invierten en grandes y medianas empresas, especialmente europeas. Las empresas de la cartera controlada por el grupo Nordic Capital desarrollan su actividad en diversas áreas,

— Unicorn ApS es la empresa matriz de Unifeeder A/S, una empresa activa en servicios de transporte marítimo para mercancías en contenedores principalmente en el norte de Europa.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6926 — Nordic Capital/Unicorn, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2013/C 132/12)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.

DOCUMENTO ÚNICO

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO

sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽²⁾

«MELONE MANTOVANO»

N° CE: IT-PGI-0005-0883-13.07.2011

IGP (X) DOP ()

1. Denominación

«Melone Mantovano»

2. Estado Miembro o Tercer País

Italia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio

3.1. Tipo de producto

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1

La Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) «Melone Mantovano» designa los melones en estado fresco con pulpa de color amarillo anaranjado a salmón de las siguientes dos variedades botánicas de *Cucumis melo* L.:

- variedad *cantalupensis* (melón cantalupo): frutos lisos de forma esférica o esferoidal, con corteza de color gris verdoso tirando a amarillo,
- variedad *reticulatus* (melón bordado): frutos de forma generalmente redondeada u oval, con o sin estrías, pero con una corteza visiblemente reticulada (bordado).

En el cuadro siguiente figuran las características cualitativas, sensoriales y los calibres de los diferentes tipos de frutos:

Características de los frutos	Tipo liso	Tipo bordado
Forma	Esférica o esferoidal	Oval o redondeada
Color del epicarpio (corteza)	Crema amarillento	Crema amarillento o verde, con o sin estrías

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Sustituido por el Reglamento (UE) n° 1151/2012.

Características de los frutos	Tipo liso	Tipo bordado
Color del mesocarpio (pulpa)	Amarillo anaranjado	Naranja — Salmón
Espesor del mesocarpio	≥ 24 mm	≥ 24 mm
Consistencia del mesocarpio	≥ 0,5 kg sobre una superficie equivalente de un círculo de 8 mm de diámetro.	≥ 0,5 kg sobre una superficie equivalente de un círculo de 8 mm de diámetro.
Contenido de azúcar	≥ 12 °Brix	≥ 12 °Brix

En particular, los cultivares utilizados pertenecen a los tipos de referencia siguientes: «Honey Moon» (tipo liso), «Harper» (tipo bordado sin estrías) y «Supermarket» (tipo bordado con estrías). En general, los frutos del «Melone Mantovano» se caracterizan por su sabor y su aroma típicos (olor a champiñón y a pulpa de sandía, aromas de tilo y de calabacín, que señalan asimismo el perfil sensorial), la pulpa jugosa de color amarillo anaranjado a salmón, especialmente gruesa, fibrosa y firme, un contenido de azúcar igual o superior a 12 °Brix y una importante cantidad de sales minerales y potasio, generalmente superior a la que se encuentra en otras zonas de cultivo de melones.

El calibre de los frutos (pepónides) se determina por el peso y el diámetro máximo de la sección ecuatorial. Para los frutos de tipo liso o bordado de «Melone Mantovano I.G.P.», los calibres mínimos son 800 gramos de peso y 10 cm de diámetro. También se fija, únicamente para el peso, un valor máximo de 2 kg.

Los frutos de los dos tipos de la I.G.P. «Melone Mantovano» pueden asimismo ser objeto de operaciones de corte, loncheado y eliminación del epicarpio y del endocarpio para ser comercializados como productos de gama IV. Si se comercializa como producto de gama IV cortado y loncheado, el «Melone Mantovano» debe presentar las mismas características de aroma, contenido en azúcares, color y consistencia de la pulpa previstas para el producto entero.

3.3. Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)

—

3.4. Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal)

—

3.5. Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida

Las operaciones de producción de los melones, desde el cultivo a la recolección, deben llevarse a cabo obligatoriamente en la zona geográfica de producción definida en el punto 4.

3.6. Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.

Al tratarse de frutos climatéricos, los melones de la I.G.P. «Melone Mantovano» deben someterse en las 24 horas siguientes a la recolección a las operaciones de clasificación y etiquetado, directamente en la explotación o en establecimientos de transformación ad hoc. Además, tras las operaciones antes citadas, los frutos también pueden ser objeto de operaciones de corte, loncheado y eliminación del epicarpio y del endocarpio para ser comercializados como productos de gama IV. Para preservar al máximo el sabor del «Melone Mantovano», el producto destinado a la gama IV debe refrigerarse, cortarse y envasarse en las 24 horas siguientes a la recolección.

3.7. Normas especiales sobre el etiquetado

La denominación «Melone Mantovano» indicación geográfica protegida o su acrónimo «I.G.P.» y el símbolo de la UE deben figurar de manera clara y perfectamente legible en los embalajes utilizados para los frutos enteros, así como en los productos de gama IV. Se permite añadir a la indicación geográfica protegida indicaciones o símbolos gráficos que hagan referencia a nombres, razones sociales, marcas colectivas o marcas de determinadas empresas. En los frutos enteros debe colocarse obligatoriamente una etiqueta con el logotipo de la denominación «Melone Mantovano».

El logotipo se compone de la imagen estilizada de un melón sobre la base de un círculo cuadrículado dentro del cual, en un cuadro blanco, figura la mención «Melone Mantovano I.G.P.». La mención «Indicazione Geografica Protetta» puede repetirse en otras partes del embalaje o de las etiquetas, incluso en forma de sigla «I.G.P.».



4. Descripción sucinta de la zona geográfica

La zona de producción del «Melone Mantovano I.G.P.» abarca diferentes municipios de las provincias de Mantua, Cremona, Módena, Bolonia y Ferrara. En la provincia de Mantua, la zona de producción comprende todo el territorio administrativo de los municipios de Borgoforte, Carbonara di Po, Castellucchio, Cavriana, Ceresara, Commessaggio, Dosolo, Felonica, Gazzoldo degli Ippoliti, Gazzuolo, Goito, Magnacavallo, Marcaria, Mariana Mantovana, Piubega, Poggio Rusco, Pomponesco, Quistello, Redondesco, Rivarolo Mantovano, Rodigo, Sabbioneta, San Benedetto Po, San Martino dall'Argine, Sermide y Viadana. En el caso del municipio de Borgoforte, la zona de producción está delimitada, al este, por el puente sobre el Po y, al norte, por la carretera nacional SS 62. Al oeste está delimitada por el Dugale Gherardo hasta el límite con el municipio de Curtatone. En el caso del municipio de Marcaria, la zona de producción está delimitada al sur por la carretera nacional SS 10 Padana Inferiore.

En la provincia de Cremona, la zona de producción comprende todo el territorio administrativo de los municipios siguientes: Casalmaggiore, Casteldidone, Gussola, Martignana di Po, Rivarolo del Re ed Uniti, San Giovanni in Croce, Solarolo Rainerio y Spineda.

En la Provincia de Módena, la zona de producción comprende todo el territorio administrativo de los municipios siguientes: Concordia, Mirandola y San Felice sul Panaro.

En la provincia de Bolonia, la zona de producción comprende todo el territorio administrativo de los municipios siguientes: Crevalcore, Galiera y San Giovanni in Persiceto.

En la provincia de Ferrara, la zona de producción comprende todo el territorio administrativo de los municipios siguientes: Bondeno, Cento y Sant'Agostino.

5. Vínculo con la zona geográfica

5.1. *Carácter específico de la zona geográfica*

En la zona de producción las condiciones climáticas y edafológicas son específicas y muy favorables para el cultivo del melón y para la expresión de la cualidad del fruto.

El clima, caracterizado por inviernos fríos y veranos calurosos y húmedos, con temperaturas relativamente uniformes, favorece el crecimiento de la planta y una floración y cuajado regulares. El mes más frío es enero, con una temperatura media de 2,7 °C, el más cálido julio, con temperaturas medias

de 25 °C. La insolación media anual equivale a 1 331 kWh/m². El territorio de morfología plana de origen fluvial y fluvio-glacial, modificado a lo largo de los siglos por la acción erosiva de los ríos Oglio, Mincio, Secchia, Panaro y Po y por los sedimentos que dichos ríos dejan, se caracteriza por una capa relativamente superficial y por un gradiente medio anual de pluviosidad comprendido entre 600 y 700 mm. La altimetría oscila entre un máximo de 50 m sobre el nivel del mar, medido en la parte más septentrional (Rodigo) y un mínimo de 10 m sobre el nivel del mar en las proximidades del Po.

Al examinar los mapas edafológicos de las regiones de Lombardía y Emilia-Romaña, se observa que la zona de producción del «Melone Mantovano» se caracteriza por la presencia de suelos muy fértiles, pertenecientes normalmente a los tipos fluvisoles, vertisoles, calcisoles y luvisoles, descritos por la FAO en la «World Reference Base for Soil Resources» (FAO — WRB, 1998).

5.2. *Carácter específico del producto*

Las características que hacen únicos los frutos del «Melone Mantovano» con Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.), diferenciándolos de los demás productos pertenecientes a la misma categoría comercial, son el sabor característico, la pulpa jugosa de color amarillo anaranjado a salmón especialmente gruesa (24 mm o más), fibrosa y firme ($\geq 0,5$ kg — observada en la parte media del mesocarpio con un dinamómetro con una contera de 8 mm), un contenido de azúcar elevado, igual o superior a 12 °Brix y una cantidad media de sales minerales y de potasio generalmente superior a la que se registra en otras zonas de cultivo. Las demás características que describen mejor el «Melone Mantovano» son el olor a champiñón y a pulpa de sandía, el aroma de tilo y de calabacín, que marcan asimismo el perfil sensorial obtenido por el método del «perfil convencional QDA» (análisis cuantitativo descriptivo), elaborado mediante el análisis procusteano generalizado.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o una cualidad específica, la reputación u otras características del producto (en el caso de las IGP)*

En los terrenos particularmente profundos y permeables de la zona de producción de la I.G.P. «Melone Mantovano», las raíces especialmente extensas y vigorosas de esta cucurbitácea pueden profundizar fácilmente y garantizar un aporte regular de agua y nutrientes a la planta, evitando cualquier tipo de estrés, en particular durante las fases especialmente sensibles de cuajado y engorde de los frutos. Además, el agua de la capa freática utilizada para el riego, debido a su elevada concentración de sales minerales disueltas que la caracteriza, contribuye asimismo a exaltar las características organolépticas y cualitativas de los frutos. Durante la época de cultivo, la combinación de temperaturas medias elevadas, radiación solar y escasa pluviosidad, junto con un aporte hídrico y nutricional equilibrado y regular, repercute en el elevado contenido de azúcar y en la expresión de los aromas característicos del fruto, evidenciados por los perfiles sensoriales mencionados en los «Quaderni della Ricerca della Regione Lombardia».

El cultivo del melón y la idoneidad de estas tierras de la provincia de Mantua y de algunos municipios colindantes de las provincias de Módena, Bolonia, Ferrara y Cremona, es antigua, renombrada y con abundantes referencias históricas y bibliográficas, como demuestran los documentos que se remontan a finales del siglo XV conservados en los archivos de los Gonzaga. Entre estos documentos se incluyen notas detalladas sobre las «observaciones relativas a los melones procedentes de estas tierras». Estos testimonios demuestran también la habilidad de los agricultores de la zona de producción para elegir las variedades y para adoptar las técnicas de cultivo más adecuadas a la producción frutícola de buena calidad, capacidad que se ha mantenido de forma ininterrumpida hasta la actualidad. Prueba de ello son los muchos acontecimientos y actos de carácter promocional organizados bajo los auspicios de administraciones locales (fiestas, ferias, celebraciones) que tienen lugar cada año en varias localidades de la zona de producción del «Melone Mantovano», en particular con el fin de dar a conocer a los consumidores, no solo locales, las cualidades organolépticas y los usos gastronómicos potenciales del fruto. Entre los más conocidos y consagrados que registran anualmente la participación de visitantes y aficionados apasionados de los distintos platos a base de melón (entradas, risottos, salsas y postres), pueden citarse la «Melonaria» y las ferias y fiestas del «Melone tipico Mantovano» que tienen lugar desde hace tiempo en los municipios de Sermide, Viadana, Gazoldo degli Ippoliti, Rodigo, Castellucchio, Goito, Casteldidone y en la ciudad de Mantua.

Estos resultados importantes y la reputación adquirida a lo largo de los años, ampliamente reconocida y acreditada en numerosos artículos de la prensa especializada (Melone Mantovano, revista Fresh Point, suplemento n.º 6 de junio de 2009, ed. Il sole 24 ore business media — 2009), (Acta del Congreso nacional sobre el «Melone Mantovano», 12.6.2009, Mantua), (Special melone — la produzione, il mercato, la realtà mantovana, suplemento al n.º 24 de 2004 — Terra e Vita, Ed. Edagricole), (Melone positivo in serra, male in pieno campo, Zerbinati F. L'informatore agrario n.º 46/2002 p. 44), (Acta del

Congreso nacional sobre «La cultura del melone in Italia», 7.2.1979, Verona), se han obtenido asociando al cultivo secular del melón (que se entiende como un patrimonio de conocimientos y competencias que los productores transmiten de generación en generación) los factores edafoclimáticos específicos de la zona geográfica de producción.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 510/2006 ⁽³⁾]

Esta Administración ha puesto en marcha el procedimiento nacional de oposición mediante la publicación de la propuesta de reconocimiento de la indicación geográfica protegida «Melone Mantovano» en la *Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana* n° 130, de 7 de junio de 2011.

El texto consolidado del pliego de condiciones de producción puede consultarse en el sitio web:

<http://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/serveblob.php/it/idpagina/3335>

o

accediendo directamente a la página principal del sitio del Ministerio de Políticas Agrícolas y Forestales (<http://www.politicheagricole.it>) y pulsando en «Qualità e sicurezza» (calidad y seguridad) (en la parte superior, a la derecha de la pantalla) y en «Disciplinari di Produzione all'esame dell'UE» (pliegos de condiciones sometidos al examen de la UE).

⁽³⁾ Véase la nota a pie de página 2.

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2013/C 132/13)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.

DOCUMENTO ÚNICO

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO

sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽²⁾

«SAL DE TAVIRA»/«FLOR DE SAL DE TAVIRA»

N° CE: PT-PDO-0005-0913-07.12.2011

IGP () DOP (X)

1. Denominación

«Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira»

2. Estado miembro o tercer país

Portugal

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio

3.1. Tipo de producto

Clase 1.8. Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)

3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1

Se denomina «Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira» la sal marina recogida manualmente a partir del proceso natural de precipitación del agua del Océano Atlántico, en la región geográfica delimitada, que circula por un sistema de acuíferos hasta su cristalización final en las balsas y que posee las características físicas y químicas que se detallan a continuación. Es sal marina no refinada ni lavada después de recogida, y sin aditivos.

3.2.1. Sal de Tavira

La «Sal de Tavira», sal marina, está constituida por los cristales que se forman en el fondo (de arcilla natural) de las balsas. La sal se extrae manualmente con ayuda de instrumentos específicos (rastrillos). Sus cristales, en forma de copos o cúbica, se deshacen simplemente con la mano hasta un determinado punto, lo cual los distingue claramente del cloruro de sodio común.

3.2.2. Flor de Sal de Tavira

La «Flor de Sal de Tavira» presenta un nivel distinto de sales minerales y es mucho más frágil a la fricción que la «Sal de Tavira». Consiste en finísimas laminillas que, al mínimo contacto con la mano, se convierten en cristales muy pequeños y ligeros. Tiene sus propias proporciones características de elementos químicos y presenta un aspecto diferente a simple vista. Se disuelve con facilidad en la boca, por lo que puede emplearse directamente «en la mesa». La «Flor de Sal de Tavira» se recoge manualmente, retirando con un instrumento específico, un colador, la suspensión que se forma en la superficie de las balsas antes de que precipite en el fondo.

Comparada con la sal común, la «Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira» presenta propiedades físicas y químicas diferentes, resultantes de la especificidad de la región geográfica delimitada, de las condiciones de formación y del modo de recogida, como se detalla en los cuadros siguientes.

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Sustituido por el Reglamento (UE) n° 1151/2012.

Cuadro 1

Propiedades físicas de la «Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira»

Propiedades	Sal de Tavira	Flor de Sal de Tavira
Forma de los cristales	De copos o cúbica	Variada
Tamaño de los cristales	Pequeños	Pequeñísimos
Consistencia (facilidad con que se deshace el cristal con los dedos)	Gran facilidad	Facilidad extrema
Solubilidad en agua	Muy grande	Grandísima
Color	Según las condiciones atmosféricas (*)	Blanco

(*) Al no llevar aditivos ni haber sido sometido a tratamiento, si llueve será amarillenta y si no llueve blanca.

Cuadro 2

Propiedades químicas de la «Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira»

Propiedades químicas		Sal de Tavira	Flor de Sal de Tavira
Elementos o sustancias	Arsenio, As (mg/kg)	0,01	< 0,005
	Cobre, Cu (mg/kg)	< 0,015	< 0,015
	Plomo, Pb (mg/kg)	0,559	0,048
	Cadmio, Cd (mg/kg)	< 0,002	< 0,002
	Mercurio, Hg (mg/kg)	< 0,005	< 0,005
	NaCl (%)	97,10 %	97,70 %
	Zinc, Zn (mg/kg)	< 1,00	1,00
	Hierro, Fe (mg/kg)	21	4
	Manganeso, Mn (mg/kg)	2,2	< 2,0
	Sodio, Na (%)	35,83 %	31,16 %
	Potasio, K (%)	0,15 %	0,22 %
	Magnesio, Mg (%)	0,50 %	0,69 %
	Calcio, Ca (%)	0,10 %	0,14 %
	Sulfatos, SO ₄ (%)	0,92 %	1,25 %
	Insoluble en agua (%)	< 0,01 %	< 0,01 %
	Yodo natural (ppm)	± 630 ppm	± 630 ppm

3.3. Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)

—

3.4. Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal)

—

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida*

Además de la recogida, todas las operaciones de producción de la «Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira» tienen que realizarse en la zona geográfica definida de producción.

3.6. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.*

—

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado*

Sea cual sea su forma de presentación comercial, la «Sal de Tavira» o la «Flor de Sal de Tavira» tienen que llevar en la etiqueta las indicaciones siguientes:

- «Sal de Tavira» o «Flor de Sal de Tavira» — Denominación de origen protegida (DOP),
- el logotipo de la UE y la mención «Denominación de origen protegida» a partir de la fecha de decisión de la Unión.

Llevarán asimismo la marca de certificación con las menciones siguientes:

- nombre del organismo de control,
- número de serie,
- identificación del productor (dirección, logotipo, año del lote, premios recibidos),
- logotipo de la «Sal de Tavira» o de «Flor de Sal de Tavira».



4. **Descripción sucinta de la zona geográfica**

Las salinas en las que se produce la «Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira» se encuentran en el Parque Nacional da Ria Formosa. Desde el punto de vista administrativo, la zona geográfica definida de producción comprende las parroquias de Santa Luzia, Santiago y Santa Maria, del municipio de Tavira.

5. **Vínculo con la zona geográfica**

5.1. *Carácter específico de la zona geográfica*

Las características particulares de la «Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira» se deben en gran medida a las condiciones climáticas de la zona geográfica definida de producción y a que en este sector de la Ria Formosa en el que están ubicadas las salinas no haya actividades nocivas para el medio ambiente, como grandes industrias o agricultura intensiva.

Se trata de una laguna protegida de la acción directa del océano por una barrera arenosa. Sus suelos compactos, de gran impermeabilidad por su constitución arcillosa, son propicios para construir salinas.

El clima es mediterráneo templado, con baja pluviosidad anual media; son raros los períodos prolongados de lluvia. Insolación elevada y vientos N y SW de distribución equilibrada, todo lo cual favorece la producción de sal.

La especificidad de la zona geográfica se debe también a factores humanos y a los criterios de utilización, que datan de 1266, cuando ya estas salinas están documentadas en el Foral de Tavira como bienes de la corona portuguesa.

Las variables del suelo y climáticas de la zona geográfica definida, el modo de producción y la proximidad del Océano Atlántico confieren a esta región sus características únicas para la producción de la «Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira».

Además, las técnicas específicas empleadas por los trabajadores locales son esenciales para optimizar la producción: la preparación de las salinas, la extracción, el almacenamiento y la conservación del producto hacen que se consiga un producto final sin impurezas, limpio y que «brilla como un montón de diamantes».

La experiencia y el saber de los autóctonos son un factor de importancia capital al determinar las características del producto, por cómo preparan las salinas, las limpian y quitan los lodos, gracias a lo que se obtiene un producto de calidad, sin sustancias extrañas indeseables.

El control del volumen de agua en cada balsa influye mucho en el nivel de salmuera y en el proceso de cristalización, que son determinantes para la producción de la suspensión sobrenadante. El manejo adecuado de los «coladores» para no generar ondulaciones que rompan las finísimas laminillas que flotan en el agua de las balsas e impidan su extracción es una de las técnicas que dominan los trabajadores locales por su experiencia, y que es crucial para la calidad del producto.

5.2. *Carácter específico del producto*

«Sal de Tavira» y «Flor de Sal de Tavira» son un distintivo de esta región, conocidas por su contenido natural de yodo en cantidades benéficas y de oligoelementos del agua de mar, sin lodos u otras sustancias insolubles. Son sales naturales, no lavadas después de su recogida, no refinadas, y sin aditivos.

La «Flor de Sal de Tavira» se deshace por fricción más fácilmente que la «Sal de Tavira». Al estar constituida por finísimas laminillas que al contacto con la mano se deshacen en cristales muy pequeños, puede emplearse directamente «en la mesa», pues se disuelve por simple contacto con la humedad de la comida y realza su sabor natural.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o una cualidad específica, la reputación u otras características del producto (en el caso de las IGP)*

Las variables que generan el microclima de la zona geográfica, el modo de producción y la proximidad del Océano Atlántico confieren a esta región sus características únicas para la producción de sal, actividad milenaria en la región, y contribuyen a aumentar la calidad de los productos finales, en particular mediante la aerosolización que hace que el yodo surja de forma natural en este producto, como también otros nutrientes importantes como potasio, magnesio, calcio y hierro.

Los suelos arcillosos e impermeables de las salinas de la región permiten la extracción tradicional (manual) de una sal blanca sin lodos ni otras impurezas.

También las técnicas utilizadas por los salineros locales, los *marmotos*, junto con el modo de producción, concretamente la preparación de las salinas y la limpieza de las balsas, son esenciales tanto para optimizar la producción como para la calidad final del producto. El método de recogida practicado en la región delimitada, que utiliza tres tipos de balsas (de agua fría, de agua caliente y cristalizadoras) en las que el agua circula por gravedad, favorece la concentración de la salmuera y la recogida de la «Sal de Tavira»/«Flor de Sal de Tavira».

Sus características físico-químicas son, pues, el resultado de la combinación de varios factores y se han visto reconocidas por la concesión de muchísimos premios en diferentes ocasiones y certámenes.

Grandes cocineros nacionales e internacionales reconocen las características únicas de la «Flor de Sal», cuya utilización en la cocina realza el sabor de los alimentos y da a los platos un sabor único y primoroso. Esta sal es uno de los distintivos de la región; conocida por su sabor y de uso generalizado en la cocina nacional e internacional.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 510/2006 ⁽³⁾]

http://www.gpp.pt/Valor/Caderno_Especificacoes_Sal_CE.pdf

⁽³⁾ Véase la nota a pie de página 2.

Precio de suscripción 2013 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 420 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	910 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

